



LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL DE CALARCÁ QUINDÍO

NOTIFICA POR AVISO

La Tesorera Municipal, notifica por aviso a las personas que a continuación se relacionan de los Mandamientos de Pago efectuados por esta dependencia dentro del cobro que se adelanta por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, teniendo en cuenta que la empresa de correo certificado realizó la devolución de estos, dichos mandamientos de pago preceptúan lo siguiente:

"Obra el Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución No (Número de resolución) de fecha (fecha de la resolución), en el cual consta una obligación: clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Calarcá-Quindío y en contra del señor (nombre del contribuyente) propietario del inmueble identificado con la ficha catastral No (número de ficha) ubicado en (dirección) por concepto del Impuesto Predial Unificado, documento que presta merito ejecutivo de conformidad con el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

La Resolución en comento fue debidamente notificada sin que hubiere sido recurrida ni los contribuyentes hayan pagado lo adeudado no hayan efectuado acuerdo de pago con esta Dependencia, por lo que actualmente se encuentra en firme.

Por lo tanto se librá mandamiento de pago a favor del Municipio de Calarcá Quindío y en contra de las personas arriba citadas, en su calidad de propietarios del bien inmueble indicado al inicio de este auto.

La suscrita funcionaria es competente para conocer del proceso, según lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y el manual de funciones del Municipio de Calarcá, Quindío. Decreto 184 del 13 de octubre de 2017 expedido por la Alcaldesa Municipal.

Por lo antes expuesto, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Calarcá Q y a cargo del señor (a) (contribuyente) en su calidad de propietario (s) del bien inmueble relacionado en la parte motiva, para que se sirva pagar las siguientes sumas de dinero:

- a) **(Suma de dinero en letras) M/CTE (\$suma de dinero en números)** correspondiente al periodo gravable de Impuesto Predial Unificado del año (año liquidado), más los intereses que por mora se causen hasta la fecha del pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Ley en ese momento. [...]
Más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor (es) que dispone (n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional."

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA MILÉNA MOLANO LONDOÑO
Tesorera General

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1437/2011 por medio de la cual se expide el **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** y dando alcance al **ARTÍCULO 69. Notificación por Aviso**, el cual cita "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva Entidad por el término de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso



CARVAJAL ARCILA MARIELA	LA ILUSIÓN LA FLORESTA
INSTITUO NACIONAL DE VIAS INVIAS	LA FLORESTA
PEDRO NEL ARIAS	LA FLORESTA
GAITAN RUBIO LAURA	LA MARIA LA FLORESTA
BENAVIDEZ DIAZ VICTORIA	LA FLORESTA
ALBA PATRICIA MOLINA	LA MARIA LA FLORESTA
GOMEZ GIL LUIS GONZAGA	LA FLORESTA
MOLINA PATIÑO RICARDO ANTONIO	LA MARIA LA FLORESTA
RUBIO GAITAN JAIRÓ	MEJORA LA FLORESTA
ORJUELA RESTREPO JORGE ENRIQUE	LA ESPERANCITA LA BELLA
MEDINA MARTINEZ JUAN CARLOS	LA GABRIELA LA FLORESTA
OSORIO BERNARDO	LA FLORESTA
INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	REINO UNIDO EL CEBOLLAL
ZAPATA ANA GLADIS	LA FLORESTA
ZAPATA SANDRA MILENA MARIA	LA FLORESTA
BETANCUR GIRALDO HERMES DE JESUS	LA FLORESTA
PEREZ TOBÓN EDILMA	LA FLORESTA
DIAZ BENAVIDEZ ALEJANDRO	LA FLORESTA
LOPEZ CRUZ MIGUEL ANGEL	ETIOPIA LA FLORESTA
INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	V NACIONAL DE VIAS
INVIAS NACIONAL DE INVIAS	V NACIONAL BUENOS AIRES
JOSE GERMAN PENA GARCIA	EL CARMEN BUENOS AIRES
MARIA CONSUELO OSPINA ALVARES	CASTILO PRADO BUENOS AIRES
PINEDA MUÑOZ HERNANDO	EL BOSQUE BUENOS AIRES
CARRILLO TELLEZ LUIS JESUS	EL MIRADOR EL CEBOLLAL
JUAN CARLOS LOPEZ	LO 1º LA FLORESTA
INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	LO PROYECTO VIAL EL CEBOLLAL
INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	LA PALMA LO PROYECTO VIAL EL CEBOL
INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	LO VIAL EL CEBOLLAL
INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	LO CRUCE CORDILLERA CENTRAL LA PRI
VÁSQUEZ LOPEZ JOSE ORLEY	ET IV BR GUDUALES IBANEZ
PULGARIN GONZALEZ CLARA IDALI	LA GRAN MIRANDA BOHEMIA
PARRA DUQUE LUIS EDUARDO	LOTE EL VOLGA BOHEMIA
BÓRRON GUEVARA LEONOR	A COLON 15 80 CS 2
MEDYMEZ SAS MEDICAMENTOS Y MEZCLAS	A COLON 15 60 L 18 PQ COMERCIAL CA
INSCREDENCIAL INSTITUO DE CREDITO	MZ 7 LO 7 BR BALCONES
HERNANDEZ MONTOYA JULIAN	MZ 26 CS 10 CUIDADELA VERACRUZ
OLGA MILENA OSSA HERNANDEZ	K 29 51 84 BR JORGE ELIECER GAITAN
PUERTA ARCILA OMAR	K 19 C 37 BR SAN JOSE

EL PRESENTE AVISO SE PUBLICA HOY **19 DE FEBRERO DE 2019**, en la cartelera ubicada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Calarcá y en la página oficial www.calarca.gov.co.
EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL DÍA **25 DE FEBRERO DE 2019**.



SANDRA MILENA MOLANO LONDOÑO
Tesorera General

Elaboro: Mónica Lorena García González / Abogada Contratista Secretaria de Hacienda